

## Complementación dictamen pericial 2018-428

Cindy Rojas García <cindy.rojas21@gmail.com>

Lun 22/11/2021 11:04

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juliana.1144@hotmail.com <juliana.1144@hotmail.com>;  
jenisita1607@gmail.com <jenisita1607@gmail.com>

Buen día,

Me permito por medio de la presente enviar los documentos de complementación al dictamen pericial de acuerdo a lo ordenado en la diligencia del 15 de octubre de 2021.

--

**Cordialmente,**

**Cindy Rojas García**  
**Ing. Catastral y Geodesta**

**Señor:**

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 2018-428.**

**DEMANDANTES: MARIA ALICIA RIAÑO**

**DEMANDADOS: ARNULFO MEDINA PINZON Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**CINDY YOLIMAR ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula número 1.026.277.148 de Bogotá, registro de Avaluador AVAL 10262777148, en mi calidad de PERITO AUXILIAR, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar complementación del DICTAMEN PERICIAL de acuerdo con diligencia del 15 de octubre del presente año, de la siguiente manera:

En diligencia de inspección judicial del día 15 de octubre del año 2021 en el predio, se pudo constatar por parte de la señora Juez los linderos específicos del inmueble objeto del proceso; en los cuales respecto a los linderos **SURORIENTE** y **NOROCCIDENTE** quedo una duda en cuanto a sus colindancias, sobre esto quiero manifestar que tanto su extensión como sus colindancias corresponden a los descritos en el dictamen presentado por la suscrita el 4 de octubre del año que corre y con los plasmados en la demanda, por consiguiente no tienen ninguna modificación. Anexo escrito de los linderos específicos en escrito separado.

Respecto a las manifestaciones del art 226 CGP, me permito anexar en este escrito la información que confirma y complementa la depositada en el informe valuatorio previo.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente:



**CINDY YOLIMAR ROJAS GARCIA**

**AVALÚO COMERCIAL No. 202101001**  
***Linderos y exigencias del CGP***



**CARRERA 126 A No. 76-07**  
**BARRIO VILLAS DE**  
**ALCALA**

**22 DE NOVIEMBRE DE 2021**  
**BOGOTÁ D.C.**

## INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL

1. Se verifican los linderos depositados dentro del informe técnico entregado el 04 de octubre de 2021, se confirman y se registran a continuación así:

### 7.1 LINDEROS:

Lote marcado con el número ONCE (11) de la manzana "G" del plano de lotero de la urbanización UNIR II, ubicado en la localidad de Engativá, Bogotá, Distrito Capital., inmueble que tiene una cabida aproximada de cuarenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (49,50 Mts<sup>2</sup>), esta distinguido en la **nomenclatura urbana de Bogotá con el número setenta y seis – cero siete (76 – 07) de la carrera ciento veintiséis A (Kr 126 A)**, cédula catastral 005668121200000000, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

El lote de terreno presenta linderos y colindantes tomados de la manzana catastral así:

**NOROCCIDENTE:** En extensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 Mts) colinda con el lote cero cero tres (003) de la manzana catastral doce (12), código de sector 005668, inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con el número setenta y seis – cero seis (76 – 06) de la carrera ciento veintiséis C (Kr 126 C).

**NORORIENTE:** En extensión de once metros (11,00 Mts) colinda con el lote cero once (011) de la manzana catastral doce (12), código de sector 005668, inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los números setenta y seis trece (76 – 13) de la carrera ciento veintiséis A (Kr 126 A).

**SURORIENTE:** En extensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 Mts) colinda con la carrera ciento veintiséis A (Kr 126 A).

**SUROCCIDENTE:** En extensión de once metros (11,00 Mts) colinda con el lote cero cero uno (001) de la manzana catastral doce (12), código de sector 005668, inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los números setenta y seis – cero tres (76 – 03) de la carrera ciento veintiséis A (Kr 126 A) y ciento veintiséis A catorce (126 A 14) de la calle setenta y seis (Cl 76).



## INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL

2. Por otro lado, se confirma y se complementa la información exigida en el Artículo No. 226 del Código General del Proceso:

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### Artículo 226 – Código general del proceso

Se manifiesta bajo juramento que el presente informe es independiente y corresponde a la real convicción profesional del evaluador.

La identificación del evaluador, así como su profesión e información para contacto, se encuentra descrita en el resultado del avalúo bajo la firma respectiva y en el pie de página de todas las hojas dentro del informe técnico.

El evaluador certifica que en el tiempo que desarrollo su profesión como funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y como independiente realizó más de 1.000 avalúos para los procesos de adquisición de predios por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Caja de la Vivienda Popular – CVP, la Secretaria de Integración Social, de los cuales algunos fueron utilizados como prueba pericial en los casos que llegaron al proceso de expropiación, no surtieron efectos frente a un juzgado en su gran mayoría. De manera particular se puede enunciar el proceso 110013103042200800033-03 del Tribunal superior de Bogotá Sala civil, entre otros.

El evaluador declara que **no** ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

El evaluador declara que **no** se encuentra en incurso en las causales de exclusión contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

El evaluador declara que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados **NO** son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias, ni respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio, ya que están basados en lo estipulado en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC “por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del

## INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL

marco de la Ley 388 de 1997" y de acuerdo al Decreto Ley 1420 del 24 de julio de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos"

Al informe técnico se adjuntan los documentos e información utilizada para la elaboración del dictamen, los cuales han sido relacionados a lo largo del informe, tales como la Certificación RAA, que cumple con la Ley 1673 del 2013 o ley del evaluador.

### ELABORADO POR:



*Cindy Yolimar Rojas García*  
Profesional Avaluador  
Ingeniera Catastral y Geodesta  
Especialista en avalúos  
AVAL-1026277148 (RAA)